

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA PERSONA JURÍDICA
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Fecha de elaboración:	Julio 27 de 2026
Dependencia solicitante:	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / Dirección de Servicios Generales
Nombre e identificación del responsable:	Javier Alberto Barranco Silva C.C. 1.128.279.442

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza Nro. 74 del 27 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se encuentra adscrita al Departamento de Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución de Educación Superior, Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como misión ser una Institución de Educación Superior, que mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el artículo 6, Capítulo II, del Título Primero de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de los objetivos específicos estará supeditado a los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

La Dirección de Servicios Generales es una de las dependencias funcionales de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y es la encargada del proceso de Gestión Logística, cuyo objeto principal es tramitar y administrar los bienes y servicios requeridos para el

cumplimiento del objeto social de la Institución, con criterios de calidad, economía, eficiencia, oportunidad, ambientales y de acuerdo con lo establecido por las normas y la Ley; igualmente, tiene a cargo gestionar el ingreso, el mantenimiento, la custodia, inventarios y aseguramiento de los bienes devolutivos, así como el reporte del movimiento de bienes a contabilidad que impacten la cuenta, propiedad, planta y equipos. Entre las actividades claves de la dependencia tenemos:

- Establecer la política y procedimientos para la gestión de los bienes, servicios y apoyo logístico de la IU. Digital.
- Realizar seguimiento y control de inventarios institucionales, para lo cual verificamos la correcta operación y uso de los bienes, la asignación de estos a los respectivos funcionarios, el control de ingreso y salida de los bienes de la Institución y la debida devolución de estos.
- Velar por el correcto aseguramiento de las personas y de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, según procedimientos y normatividad vigente.
- Apoyar el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de la Institución.
- Apoyar los procesos de contratación que conduzcan a seleccionar los proveedores de bienes y servicios que requiere la Institución, verificando que sean ejecutados de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión y con la Ley.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento de la infraestructura física de los bienes muebles e inmuebles.
- Adelantar las supervisiones a los contratos que se nos asignen.
- Brindar los apoyos logísticos que se requieran.

Mediante la Resolución Rectoral Nro. 202604273 20 del 20 mayo de 2026, se establecieron los procedimientos internos y externos inherentes a la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, definiendo los principios orientadores de su gestión contractual. Asimismo, se dispuso que el alcance de la contratación inicia con la etapa precontractual, *“en la cual se deben elaborar estudios y documentos previos, identificando entre otros elementos, la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos con base en el Plan Anual de Adquisiciones”*.

En concordancia con lo anterior, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en cumplimiento de sus objetivos misionales y de su compromiso con el fortalecimiento de ambientes académicos, administrativos y de bienestar institucional, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo Marco para el desarrollo de un plan integral de diagnóstico, diseño, mantenimiento, construcción y modernización de la infraestructura física y tecnológica, con el propósito de intervenir y optimizar los espacios universitarios destinados al desarrollo de actividades académicas, administrativas, investigativas y de bienestar de los diferentes grupos de valor de la Entidad.

La necesidad surge en atención a la importancia de garantizar espacios funcionales, seguros, modernos y confortables, que respondan a las dinámicas actuales de innovación educativa, transformación digital y bienestar institucional, promoviendo ambientes adecuados para el aprendizaje, la interacción, el trabajo colaborativo y la apropiación de los bienes universitarios.

Lo anterior, se sustenta en el crecimiento institucional y el fortalecimiento de la oferta académica, factores que han generado nuevas necesidades relacionadas con la ampliación, adecuación y modernización de la infraestructura física y tecnológica de la Entidad. Este crecimiento acelerado se evidencia en los resultados obtenidos en las Pruebas Saber Pro, en las cuales la Institución se ubicó entre las cinco Instituciones de Educación Superior que más escalaron a nivel nacional entre 2025 y 2026; asimismo, en la ampliación de la oferta académica y en el reconocimiento nacional e internacional alcanzado gracias a su modelo innovador de educación superior pública digital transversalizada por la proximidad, permitiendo el acceso a grupos de valor que anteriormente no contaban con esta posibilidad.

De acuerdo con la medición realizada por la Dirección de Servicios Generales, se concluye que, en lo corrido del año 2026, se atendieron 641 eventos internos, mixtos y externos en las instalaciones de la IU. Digital de Antioquia, lo cual impacta directamente en el uso y desgaste de la infraestructura física de la institución.

Aunado a lo anterior, se suma la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, según la cual el grupo de colaboradores de la IU. Digital integrada por funcionarios, docentes ocasionales y de cátedra, contratistas, y colaboradores por outsourcing asciende aproximadamente a 1.095 personas, considerando las variaciones que se presentan durante algunos meses, especialmente con los docentes de cátedra.

Igualmente, la comunidad estudiantil alcanza actualmente los 13.123 estudiantes matriculados (semestre 2026-2), situación que genera un mayor desgaste de los elementos que conforman la infraestructura física y, en consecuencia, una mayor necesidad de intervención, mantenimiento y modernización.

Adicionalmente, la Institución requiere incorporar espacios orientados al bienestar integral de la comunidad universitaria, mediante ambientes que promuevan el confort, la permanencia, el ocio saludable, el deporte y la interacción social, tales como zonas de cafetería, gimnasio al aire libre y espacios colaborativos. De igual manera, resulta necesario implementar estrategias de sostenibilidad y eficiencia energética.

En este aspecto, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, señala:

“(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (...).”

En concordancia con lo dicho, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional y en armonía con los principios de sostenibilidad y eficiencia energética previstos en la Ley 1715 de 2014, “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, modificada por la Ley 2099 de 2021, requiere la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica mediante

paneles solares, con el fin de optimizar el consumo energético institucional, promover el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), contribuir a la reducción de emisiones y fortalecer la sostenibilidad ambiental, económica y operativa de la Institución.

A continuación, se detalla lo precitado en la normativa referida:

“(…) ARTÍCULO 19. Desarrollo de la energía solar

2. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Vivienda y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones, fomentarán el aprovechamiento del recurso solar en proyectos de urbanización municipal o distrital, en edificaciones oficiales, en los sectores industrial, residencial y comercial.

ARTÍCULO 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas.

“(…) Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones (…).”

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Comisión de Regulación de Energía y Gas Resolución (CREG) Nro. 174 de 2021 (07 OCT. 2021) por medio de la cual “regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional”.

“(…) Artículo 1. Objeto. Regular aspectos operativos y comerciales para permitir la integración de la autogeneración a pequeña escala y de la generación distribuida al Sistema Interconectado Nacional (SIN). También se regulan aspectos de procedimiento de conexión de los autogeneradores a gran escala con potencia máxima declarada menor a 5 MW.

Artículo 3. Definiciones:

Autogeneración. Actividad realizada por usuarios, sean estos personas naturales o jurídicas, que producen energía eléctrica, principalmente para atender sus propias necesidades. Cuando se atienda la propia demanda o necesidad se realizará sin utilizar activos de uso de distribución y/o transmisión. Se podrán utilizar activos de uso de distribución y/o transmisión para entregar los excedentes de energía y para el uso de respaldo de red.

Autogenerador. Usuario que realiza la actividad de autogeneración. El usuario puede ser o no ser propietario de los activos de generación para realizar la actividad de autogeneración.

Excedentes de energía. Toda entrega de energía eléctrica a la red realizada por un autogenerador, expresada en kWh.

Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Son las fuentes de energía, tales como la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar, los mares, hidrógeno verde y azul, de acuerdo con la definición establecida en las Leyes 1715 de 2014, Ley 2099 de 2021, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.(...)"

Sumado a lo anterior, la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en la Política de Eficiencia Energética de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, adoptada mediante Resolución Rectoral Nro. 202402596 del 12 de Diciembre de 2024, *"Por la cual se adopta la Política de Eficiencia Energética de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital de Antioquia"*, la cual establece la optimización del uso de los recursos energéticos, la reducción del consumo de energía proveniente de la red convencional, la disminución de emisiones de carbono y la adopción de tecnologías limpias y eficientes.

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de la meta institucional de sustituir al menos el 25 % del consumo energético convencional por fuentes amigables con el ambiente al año 2030, así como a la modernización de la infraestructura energética y al fortalecimiento de prácticas sostenibles, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 *"Digitalidad Próxima"* y con los lineamientos establecidos en la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021. En consecuencia, la implementación de paneles solares favorecerá el proceso de transición energética institucional, la reducción de la huella de carbono, la optimización de los costos asociados al consumo de energía y la consolidación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia como una entidad *"ECOsosTECnible"*, comprometida con la sostenibilidad y la protección ambiental.

En este contexto, se describe lo establecido en los objetivos específicos de la Política de Eficiencia Energética de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, así:

"(...) 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Reducción del consumo energético y emisiones de carbono: Implementar medidas de eficiencia energética y optimización de recursos que permitan reducir el consumo de energía proveniente del proveedor de servicios públicos, para ser sustituidos por fuentes de energía amigable con el ambiente en un 25% para el año 2030 (...).

Cabe agregar que dentro de las intervenciones proyectadas se encuentra la adecuación de aulas mediante una propuesta arquitectónica orientada a la transformación de espacios tradicionales en ambientes colaborativos e innovadores, diseñados para potenciar la creatividad, el intercambio de conocimientos y las dinámicas de trabajo interdisciplinario. La propuesta contempla la incorporación de puestos de trabajo modulares y ergonómicos, nichos de reunión, lockers funcionales, iluminación arquitectónica, elementos de diseño en pisos y cielos, entre otros, fortaleciendo la identidad visual institucional y favoreciendo la apropiación de los espacios por parte de la comunidad universitaria,

Adicionalmente, el macroproyecto contempla la adecuación integral de dos espacios existentes para la implementación de salas de juntas, una destinada a Rectoría y otra ubicada en el nivel que determine la institución, concebidas como ambientes corporativos modernos, funcionales y

representativos, alineados con la nueva imagen institucional y orientados a fortalecer los procesos de gestión, planeación y toma de decisiones.

La intervención abarca la ejecución de las obras civiles necesarias para la transformación y acondicionamiento de los espacios, incluyendo adecuaciones arquitectónicas, instalación de acabados, pisos, cielos rasos, carpintería arquitectónica, pintura, mobiliario integrado, dispositivos electrónicos y tecnologías de audio y video de última tecnología y demás actividades complementarias requeridas para garantizar la funcionalidad, calidad estética, confort y durabilidad de los ambientes proyectados.

Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de las adecuaciones eléctricas y de infraestructura tecnológica necesarias para soportar la correcta operación de los espacios, así como el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos y audiovisuales requeridos para el desarrollo de reuniones presenciales, virtuales e híbridas. Lo anterior permitirá disponer de entornos eficientes, conectados y tecnológicamente dotados, acordes con las necesidades institucionales y los estándares contemporáneos de comunicación, colaboración y gestión

En este sentido, se torna necesario destacar que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece:

*“(...) **ARTÍCULO 20. BIENESTAR SOCIAL.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo **deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora (...)**”.*
NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

*“(...) **ARTÍCULO 21. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL.** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:*

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño (...)”.

*“(...) **ARTÍCULO 23. ÁREA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.** En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación (...)*”.

En igual sentido, la Ley 181 de 1995, dispone en su artículo 5:

“(...) La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. (Inciso modificado por el artículo 6 de la Ley 2507 de 2025). Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva, este puede diseñarse, elaborarse y promoverse libremente en ambientes virtuales, utilizando componentes análogos y/o digitales. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica (...).

En consecuencia, las intervenciones relacionadas con cafetería, gimnasio al aire libre, mantenimiento de infraestructura, adecuaciones físicas y sistemas de paneles solares obedecen a la necesidad de mejorar las condiciones de permanencia, bienestar, salud, confort y sostenibilidad institucional, permitiendo ofrecer espacios dignos y adecuados para estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes.

Estas actuaciones contribuyen directamente al fortalecimiento de la calidad de vida universitaria, al generar condiciones de comodidad, ocio saludable, interacción social y bienestar integral, aspectos fundamentales para promover entornos favorables para el desarrollo académico y laboral. Asimismo, las adecuaciones y modernizaciones proyectadas permiten preservar y optimizar los bienes universitarios, prolongando su vida útil y garantizando condiciones adecuadas de uso, mantenimiento y funcionalidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, toda vez que las intervenciones proyectadas permitirán fortalecer la infraestructura física y tecnológica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, garantizando espacios modernos, seguros, confortables y funcionales que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y a la satisfacción de las necesidades de los grupos de valor de la Entidad.

La Dirección de Servicios Generales, dependencia funcional adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es la encargada de elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento de la infraestructura física a cargo de la Entidad, el cual se encuentra definido dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026 “Digitalidad Próxima”, así:

Proyecto	Indicador	Área Responsable
3.5.1. Diseño e implementación del plan de mantenimiento, adecuación y dotación institucional.	Plan de mantenimiento de la infraestructura física a cargo de la IU Digital adoptado e implementado.	Dirección de Servicios Generales

En cumplimiento del Plan de Mantenimiento elaborado para la Institución Universitaria Digital de Antioquia se requiere ejecutar las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de su infraestructura física y tecnológica.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia resulta necesario adelantar actividades de diagnóstico, estudios, diseños, implementación de sistemas, adecuaciones, mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución, así como ejercer el control técnico, administrativo, financiero, presupuestal, ambiental y legal de los proyectos a través de una interventoría especializada, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia técnica, hidráulica y energética en los diferentes espacios académicos y administrativos.

Estas actividades comprenden, entre otras, la realización de diagnósticos técnicos especializados, la elaboración de estudios y diseños, la ejecución de obras civiles, así como el suministro, instalación, implementación y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los diferentes componentes y sistemas requeridos, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones de la infraestructura existente.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato interadministrativo marco, mediante el cual se establecen las condiciones para la realización de diagnósticos, estudios, diseños, implementación de sistemas y mantenimiento de la infraestructura física que sea de propiedad o se encuentre a cargo de la institución, con una entidad que acredite la experiencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Conforme a la necesidad identificada por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, se verificó la idoneidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P., evidenciándose lo siguiente:

1. La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. posee amplia experiencia en la gestión, estructuración, ejecución y administración de proyectos de infraestructura física, tecnológica, educativa y cultural, incluyendo la implementación, adecuación y modernización de espacios institucionales. Asimismo, ha ejecutado satisfactoriamente proyectos similares con entidades públicas, entre ellas la Institución de Educación Superior - Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), financiados con recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia, conforme a la experiencia relacionada en la tabla que se describe posteriormente.
2. La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. dispone de recurso humano calificado en áreas de ingeniería, arquitectura, telecomunicaciones, sistemas, administración y gestión de proyectos, lo cual garantiza la adecuada planeación, supervisión, ejecución y control de las actividades asociadas al fortalecimiento, mantenimiento y modernización de la infraestructura física y tecnológica institucional. De igual manera, cuenta con estructura organizacional, capacidad operativa, procedimientos internos y herramientas técnicas necesarias para la correcta administración y ejecución de los recursos públicos.
3. La entidad cuenta con capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, situación que se evidencia en sus estados financieros, en la experiencia acreditada en ejecución presupuestal de

proyectos públicos y en la implementación de mecanismos internos de control, seguimiento y supervisión que garantizan la adecuada inversión de los recursos.

4. El objeto del presente contrato guarda relación directa con las funciones y objetivos institucionales de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P., orientados al fortalecimiento de proyectos de infraestructura, sostenibilidad, innovación, desarrollo territorial y mejoramiento de espacios institucionales, contribuyendo al desarrollo social y al fortalecimiento de entidades públicas mediante la ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional, lo cual puede verificarse en su Registro Único de Proponentes (RUP) y demás documentos institucionales.

Adicionalmente, como resultado del análisis técnico, jurídico, financiero y de idoneidad efectuado previamente por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y atendiendo criterios de selección orientados al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública, tales como cumplimiento, experiencia, eficiencia, transparencia, capacidad operativa, plazo y razonabilidad económica, se evidencia que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. cuenta con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. se constituye como una alternativa pertinente y estratégica para el mantenimiento, adecuación, modernización y mejoramiento integral de la infraestructura física y tecnológica de la IU. Digital de Antioquia, toda vez que dentro de su objeto social se encuentra la facultad de *“desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales, con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias y constituirse en zona franca, actuar como operador y prestar los servicios inherentes a ella previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos”*, lo cual demuestra su vocación institucional y capacidad para asumir responsabilidades técnicas, administrativas y operativas de alta complejidad.

Asimismo, cuenta con capacidad instalada, equipos técnicos especializados y personal altamente calificado, permitiendo garantizar una atención integral y oportuna frente a las necesidades de diagnóstico, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura física institucional, incorporando criterios de sostenibilidad, innovación, eficiencia energética e infraestructura resiliente.

A través de los negocios jurídicos que se deriven del contrato interadministrativo marco que se pretende celebrar, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. asumirá un rol estratégico, técnico y operativo orientado a identificar de manera rigurosa, sistemática y técnicamente fundamentada el estado actual de las edificaciones e infraestructura de la IU. Digital, mediante metodologías diagnósticas que permitan evaluar condiciones estructurales, funcionales, hidráulicas, eléctricas, energéticas y de accesibilidad, con el propósito de definir e implementar soluciones integrales ajustadas a las necesidades institucionales.

De igual manera, ejecutará obras y actividades con altos estándares de calidad, encaminadas a garantizar espacios físicos dignos, seguros, accesibles, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas y de bienestar institucional. Su intervención permitirá fortalecer la gestión del ciclo de vida de la infraestructura, garantizando que las inversiones realizadas generen valor institucional y sostenibilidad a largo plazo para la comunidad universitaria.

El contrato proyectado contribuye igualmente al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 *“Digitalidad Próxima”*, y de aquellos lineamientos establecidos por la institución en el nuevo Plan de Desarrollo 2027 - 2030 *“Digitalidad Próxima: Educación a lo largo de la vida”*, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica como soporte del proyecto educativo institucional, así como a la mejora continua de los entornos de aprendizaje, investigación, permanencia y bienestar.

Adicionalmente, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. ha demostrado, a lo largo de su trayectoria, un compromiso permanente con la calidad, la eficiencia operativa, la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos, garantizando que las inversiones ejecutadas respondan efectivamente a las necesidades institucionales para las cuales fueron contratadas. Esta articulación entre planeación, ejecución y resultados permite una gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de las metas trazadas por las entidades públicas con las cuales ha celebrado contratos.

Finalmente, su naturaleza pública y su alineación con los fines esenciales del Estado fortalecen su idoneidad para la celebración de contratos interadministrativos, figura mediante la cual no solo se prioriza la experiencia técnica y operativa, sino también la articulación y coordinación institucional, la eficiencia administrativa, la sostenibilidad y el impacto social de los proyectos ejecutados.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia realizó el análisis de las experiencias acreditadas por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. en la ejecución de contratos interadministrativos, dentro de los cuales se destacan:

Nro. CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD
Contrato Interadministrativo No. 049-2013	Suministro e instalación de infraestructura eléctrica en las ZNI.	Instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas -IPSE
Contrato Interadministrativo No. 012-2023	Contrato interadministrativo de administración delegada para la implementación de un sistema CCTV para vigilancia y control en el Municipio de Entreríos, Departamento de Antioquia.	Municipio de Entreríos

Nro. CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD
Contrato Interadministrativo No. 096-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación y administración delegada de recursos para la actualización, renovación y modernización de espacios de la UCEVA.	Unidad Central del Valle del Cauca
Contrato Interadministrativo SAB-01-707-24	Contrato interadministrativo para el fortalecimiento digital, tecnológico de redes públicas y corporativas para el Municipio de Sabaneta, buscando el desarrollo de un territorio inteligente al siguiente nivel.	Municipio de Sabaneta
Contrato Interadministrativo ALC 100-24-01-014 DE 2024	Para el Mantenimiento, reposición y expansión del sistema alumbrado público del municipio de Jardín Antioquia.”	Municipio de Jardín
Contrato Interadministrativo IUD20251025	Contrato Interadministrativo de Administración delegada de los recursos entregados por la IU. Digital de Antioquia para el fortalecimiento, adecuación y modernización de la emisora institucional de interés general, tanto en la infraestructura física como en su equipamiento, ubicada en el Nodo Territorial para la Paz y la Ciudadanía Valle de Aburrá.	Institución Universitaria Digital de Antioquia

En consecuencia, y con base en los análisis jurídicos, técnicos, financieros y ambientales realizados, se considera plenamente pertinente, viable y estratégico para la IU. Digital de Antioquia la celebración de un contrato interadministrativo marco con la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P., con el propósito de suplir de manera integral la necesidad identificada en relación con el mantenimiento, mejoramiento y optimización de su infraestructura física. Este contrato permitirá la ejecución coordinada y planificada de los componentes previamente definidos, que abarcan aspectos clave como diseños y diagnósticos, infraestructura civil, redes hidráulicas, eficiencia energética, accesibilidad, sostenibilidad ambiental, adecuación tecnológica, entre otros.

El contrato interadministrativo marco facilitará, además, el establecimiento de condiciones técnicas, financieras y administrativas claras y concertadas, que garanticen la trazabilidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como la obtención de resultados concretos en términos de calidad, oportunidad y alineación con los objetivos institucionales. Esta modalidad de contratación se ajusta a lo previsto en la Ley literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, permitiendo una alianza pública eficaz y orientada al logro de fines estatales, como lo son el fortalecimiento de la infraestructura educativa, la mejora continua de los entornos

de aprendizaje y el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de desarrollo sostenible.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Institucional 2023 – 2026 '*Digitalidad Próxima*'.

EJE ESTRATÉGICO: Fortalecimiento del buen vivir y la equidad de los miembros de la comunidad IU. Digital.

Avance articulado de condiciones para la gobernabilidad y gestión en la IU. Digital.

Diseño e implementación del plan de mantenimiento, adecuación y dotación institucional

ASUNTO ESTRATÉGICO: 3.5.1 Plan de dotación de espacios administrativos y académicos, armonizado con las necesidades institucionales adoptado e implementado.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

El Ordenador del gasto se encuentra facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de rector y representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL**, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**.

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	X
----------------------	---

2.1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.	X
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.	

CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO.	
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.	
SELECCIÓN DE PERITOS EXPERTOS O ASESORES TÉCNICOS PARA PRESENTAR O CONTRADECIR EL DICTAMEN PERICIAL EN PROCESOS JUDICIALES.	
CONTRATOS CON LOS CABILDOS INDÍGENAS Y LAS ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS.	
CONTRATOS CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, REGULADOS POR LA LEY 70 DE 1993.	
CONTRATOS CON ORGANIZACIONES DE BASE DE PERTENECIENTES A POBLACIONES AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS O CON LAS DEMÁS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS.	

2.2. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN/LOGÍSTICOS	
COMPRAVENTA	
ARRENDAMIENTO	
SUMINISTRO	
OBRA PÚBLICA	
OTROS (CUAL) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO	X

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

3.1. OBJETO: Contrato Interadministrativo Marco para el establecimiento de las condiciones que permitan el desarrollo de actividades de diagnóstico, diseño, mantenimiento, construcción, adecuación, modernización de la infraestructura física y tecnológica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

✉ atencionalciudadano@iudigital.edu.co

☎ Teléfono: (604) 520 07 50

📍 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

El presente proyecto tiene como propósito delimitar los parámetros técnicos, administrativos, jurídicos, presupuestales, contables y financieros, para que, a través de contratos específicos, accesorios al presente Contrato Marco podamos garantizar la administración eficiente de los recursos destinados a la atención integral de las necesidades en infraestructura física a cargo de la IU. Digital de Antioquia. Esto incluye la prestación de servicios de diagnóstico, diseño arquitectónico y de ingenierías, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, así como el diseño e implementación de nuevos sistemas, mejoramiento de los sistemas existentes, ejecución de obras civiles para las intervenciones que se adelanten, además, ejercer el control técnico, administrativo, financiero, presupuestal, ambiental y legal de los proyectos a través de una interventoría especializada, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia técnica, hidráulica y energética en los diferentes espacios académicos y administrativos.

El alcance del proyecto cubre todas las fases del ciclo de vida de la infraestructura institucional, desde la evaluación técnica detallada de las condiciones actuales, hasta el desarrollo de diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, bioclimáticos y eléctricos, la construcción y adecuación de espacios que permitan la ejecución de actividades en pro del bienestar de los colaboradores de la institución, en concordancia con las políticas, procesos, procedimientos, planes y proyectos formulados e implementados para garantizar el fortalecimiento institucional, así como, la verificación técnica y administrativa de los resultados obtenidos.

De manera transversal, se integran estrategias orientadas a la eficiencia técnica, energética, ambiental, bioclimática e hidráulica, tales como la modernización de redes eléctricas y de datos, la automatización de sistemas de control (iluminación, climatización, seguridad), el uso de materiales sostenibles, la captación y reutilización de aguas lluvias, la instalación de accesorios sanitarios de bajo consumo, y la implementación de fuentes renovables de energía como el sistema de generación de energía fotovoltaica y sistemas LED. Además, se fomentará el diseño y adecuación de espacios accesibles, confortables, seguros e incluyentes, alineados con los principios de sostenibilidad y bienestar institucional.

El contrato que se pretende celebrar está directamente vinculado con los objetivos trazados en el Proyecto 3.5.1 *“Diseño e implementación del plan de mantenimiento, adecuación y dotación institucional”*, que hace parte del *Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026 “Digitalidad Próxima”*. y de aquellos lineamientos establecidos por la institución en el nuevo Plan de Desarrollo 2027 - 2030 *“Digitalidad Próxima: Educación a lo largo de la vida”*, Su ejecución permitirá fortalecer la infraestructura física y tecnológica de la institución universitaria, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas, de bienestar y de extensión, con una visión centrada en la innovación, la eficiencia operativa y el compromiso con el desarrollo sostenible.

3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

En aras de satisfacer el objeto del contrato marco y de los contratos específicos que se deriven, EAPSA E.S.P y la IU. Digital deberán, previa concertación, identificar, para apoyar técnicamente el trámite, cuando haya lugar, de las licencias, permisos, conceptos técnicos y autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo Marco, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza de cada intervención.

Lo anterior incluye, entre otros, licencias urbanísticas, conceptos estructurales, eléctricos, ambientales y de seguridad, así como autorizaciones relacionadas con la instalación sistema de generación de energía fotovoltaica y demás intervenciones especializadas que se requieran para el desarrollo de los proyectos.

Asimismo, en los contratos específicos que se celebren para los diagnósticos, estudios y diseños el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, de seguridad y demás disposiciones aplicables, asumiendo los costos y gestiones asociados a dichos trámites, salvo disposición expresa en contrario por parte de la Entidad.

En todo caso, ninguna actividad que requiera licencia, permiso o autorización podrá iniciarse sin contar previamente con la aprobación de la autoridad competente, cuando a ello hubiere lugar.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Estas acciones buscan garantizar la operatividad, seguridad y eficiencia de los sistemas, subsistemas y espacios institucionales, asegurando la continuidad y el fortalecimiento de los procesos académicos, administrativos, investigativos, de bienestar y de extensión. A continuación, se presenta una descripción general de la necesidad, discriminada por componentes técnicos, con el fin de estructurar la intervención de forma integral y coherente con el Plan de Desarrollo Institucional 2023–2026 *“Digitalidad Próxima”*:

4.1. COMPONENTE DE MANTENIMIENTO (PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO):

4.1.1. Ejecución de rutinas de mantenimiento que permitan conservar la funcionalidad y prolongar la vida útil de la infraestructura, sistemas eléctricos, redes hidrosanitarias, aires acondicionados, techos, fachadas, pisos, muros, mobiliario y demás activos institucionales.

4.1.2. Evaluación detallada del estado actual de la infraestructura física, redes eléctricas, hidráulicas, red de datos, sistemas de climatización, ventilación, automatización, iluminación, y condiciones estructurales, con el fin de identificar riesgos, deterioros, necesidades de actualización y oportunidades de mejora.

4.1.3. Modernización de redes eléctricas, de datos y comunicaciones; automatización de sistemas de control (iluminación, seguridad, climatización); incorporación de soluciones inteligentes para la gestión eficiente de recursos y monitoreo de condiciones operativas.

4.1.4. Aplicación de criterios de ecoeficiencia en todas las fases del proyecto. Incluye gestión adecuada de residuos, uso de materiales reciclables o de bajo impacto, instalación de jardines verticales o techos verdes, y estrategias de confort térmico pasivo.

4.2. COMPONENTE DEL PROYECTO DE PANELES SOLARES:

El proyecto contempla la ejecución integral de las obras requeridas para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico, incluyendo la fabricación e instalación de la estructura metálica de soporte, así como el suministro e instalación de los paneles solares en el nivel 5 de la edificación, específicamente en el área de terraza. La intervención comprende el desarrollo de una solución estructural y tecnológica segura, funcional y técnicamente adecuada, diseñada para garantizar la correcta fijación, alineación, estabilidad y durabilidad de los módulos fotovoltaicos, asegurando su óptimo desempeño frente a las condiciones climáticas, ambientales y operativas del sitio. Igualmente, se consideran todas las actividades necesarias para la adecuada integración del sistema de generación solar a la infraestructura existente, de conformidad con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

El uso de equipos eficientes, instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas lluvias, medición inteligente del consumo energético, y diseño de estrategias para la reducción de la huella de carbono institucional.

A su vez la empresa contratista implementará las acciones encaminadas al seguimiento, articulación y apoyo administrativo integral a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en la gestión de los trámites ante las dependencias competentes del Operador de Red (Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.), correspondientes a la radicación de la factibilidad técnica de conexión, asignación de punto de conexión, pruebas de inyección y posterior legalización del Sistema de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE), de estricta conformidad con lo ordenado en la Resolución CREG 174 de 2021 y la Ley 1715 de 2014 (modificada por la Ley 2099 de 2021).

- **Nota:** La empresa contratista desarrollará sus funciones de supervisión y control, adicionalmente se contará con una interventoría especializada, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución técnica, administrativa, ambiental, financiera, presupuestal y legal de este componente, lo cual permitirá verificar el cumplimiento de la normativa vigente, así como, la identificación y mitigación de los riesgos asociados a este proceso.

4.3. COMPONENTE DE LA ADECUACIÓN DE LA CAFETERÍA, ZONA DE ESPARCIMIENTO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, Y OTROS.

El proyecto contempla la ejecución integral de las obras necesarias para la adecuación de una cafetería ubicada en el nivel 5 de la edificación, concebida como un espacio contemporáneo, funcional y orientado al bienestar de la comunidad institucional. La propuesta integra áreas destinadas a la atención, preparación y consumo de alimentos, complementadas con espacios para el ocio, la interacción y el esparcimiento, mediante la incorporación de zonas de descanso, áreas abiertas y multifuncionales con configuración tipo auditorio para la realización de eventos de gran aforo, así como un gimnasio al aire libre orientado a fomentar hábitos de vida saludable, la integración de la comunidad institucional y la apropiación de los espacios comunes. La intervención comprende la ejecución de las

obras civiles requeridas para la materialización del proyecto, incluyendo adecuaciones arquitectónicas, eléctricas e hidráulicas; construcción y modificación de elementos de obra; instalación de acabados, pisos, cielos rasos, revestimientos, carpintería, mobiliario y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad, calidad y sostenibilidad de los espacios intervenidos. Asimismo, todos los ambientes estarán articulados mediante un sistema integral de audio, video, sonido y control, que permita su adecuada operación y garantice la versatilidad de uso de los espacios. De igual manera, el alcance del proyecto contempla la ejecución de las obras de urbanismo, paisajismo y adecuación de las áreas exteriores asociadas, asegurando la integración física, funcional y estética de la intervención con el entorno institucional.

- **Nota:** La empresa contratista desarrollará sus funciones de supervisión y control, adicionalmente se contará con una interventoría especializada, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución técnica, administrativa, ambiental, financiera, presupuestal y legal de este componente, lo cual permitirá verificar el cumplimiento de la normativa vigente, así como, la identificación y mitigación de los riesgos asociados a este proceso.

4.4. COMPONENTE DE LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE IDEACIÓN E INNOVACIÓN (AULAS 315-316):

La propuesta arquitectónica desarrolla la transformación y adecuación de dos aulas contiguas en un ambiente colaborativo e innovador, concebido para potenciar la creatividad y las dinámicas de trabajo. El proyecto incorpora puestos de trabajo modulares y ergonómicos, nichos de reunión, lockers con diseño geométrico y elementos arquitectónicos en pisos y cielos que fortalecen la identidad visual del ambiente. Asimismo, el diseño prioriza criterios de funcionalidad, confort, flexibilidad y apropiación del espacio, mediante la integración de mobiliario versátil, iluminación arquitectónica y una distribución abierta que favorece la interacción, la creatividad y el trabajo colaborativo, alineándose con una visión institucional enfocada en la innovación y la transformación de los espacios de aprendizaje.

4.5. COMPONENTE DE LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE JUNTAS:

El proyecto contempla la adecuación integral de dos espacios existentes para la implementación de salas de juntas, una destinada a Rectoría y otra ubicada en el nivel que determine la institución, concebidas como ambientes corporativos modernos, funcionales y representativos, alineados con la nueva imagen institucional y orientados a fortalecer los procesos de gestión, planeación y toma de decisiones.

La intervención comprende la ejecución de las obras civiles necesarias para la transformación y acondicionamiento de los espacios, incluyendo adecuaciones arquitectónicas, instalación de acabados, pisos, cielos rasos, carpintería arquitectónica, pintura, mobiliario integrado, dispositivos electrónicos y tecnologías de audio y video de última tecnología y demás actividades complementarias requeridas para garantizar la funcionalidad, calidad estética, confort y durabilidad de los ambientes proyectados.

Asimismo, el proyecto contempla la ejecución de las adecuaciones eléctricas y de infraestructura tecnológica necesarias para soportar la correcta operación de los espacios, así como el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos y audiovisuales requeridos para el desarrollo de reuniones presenciales, virtuales e híbridas. Lo anterior permitirá disponer de entornos eficientes, conectados y tecnológicamente dotados, acordes con las necesidades institucionales y los estándares contemporáneos de comunicación, colaboración y gestión

5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de QUINIENTOS DIECISEIS, (516) DIAS CALENDARIO contados a partir de la aprobación de la garantía única, sin superar el 31 de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en aquellos lugares donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; dejándose de presente que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*.

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato que se pretende suscribir, y que este corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe para tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la prestación de los servicios, los plazos, forma de pago y en general demás condiciones previstas por las partes.

Después de realizar el análisis del sector conforme procesos de contratación con objetos similares se concluye que; se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la IU. Digital para satisfacer su necesidad. Frente al tipo de remuneración, en los contratos derivados se efectuarán pagos en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y certificación o comprobante del pago de seguridad social. Para establecer el valor del presupuesto se tendrá en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar la persona jurídica para cubrir la necesidad de la IU. Digital.

8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato interadministrativo marco a suscribirse es indeterminado pero determinable, y corresponderá a la sumatoria de actas de ejecución, en virtud de los contratos específicos suscritos entre las entidades para satisfacer las necesidades relacionadas en los componentes técnicos, de acuerdo con los techos presupuestales determinados en el Plan Anual de Adquisiciones de la IU. Digital de Antioquia, adoptado mediante la Resolución Rectoral Nro. 202603913 del 22 de enero de 2026, así como, los que se lleguen a aprobar para la vigencia 2027. El Contrato Interadministrativo Marco no perfecciona la erogación del gasto de manera inmediata, sino que su ejecución financiera se condiciona a la expedición de CDP y CRP independientes para cada contrato específico, formalizado dentro de cada vigencia fiscal respectivamente.

9. FORMA DE PAGO:

Al tratarse de un Contrato Interadministrativo Marco sin cuantía, no aplica la forma de pago o desembolso de los recursos, debido a que ello se definirá en cada una de las actas de ejecución de los recursos en virtud de los contratos específicos suscritos para ejecutar las acciones contenidas en cada uno de los componentes descritos en el ítem “4. Especificaciones Técnicas”.

- **Condiciones financieras del contrato:** La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. en calidad de asociado no cobrará recursos por honorarios o por derivados de la administración por la firma del Contrato Interadministrativo Marco. Lo anterior, entendiendo la naturaleza de este y que su valor corresponde a CERO PESOS M.L. (\$0).
- **Porcentaje de honorarios por administración delegada de recursos:** A su vez, previo a la firma de cada “Acta de Ejecución/contrato específico/contrato derivado” se definirán las condiciones en cuanto a los honorarios y los valores asociados a la administración delegada del recurso (sin que estos puedan exceder el 7%). En relación con esta condición, se precisa que dicho porcentaje corresponde exclusivamente a los valores de honorarios por administración, por lo cual no incluye los impuestos, tasas o contribuciones que legalmente resulten aplicables a los “Contratos derivados” o a las “Actas de Ejecución” que se surtan en desarrollo del Contrato Interadministrativo Marco, los cuales deberán ser asumidos por el contratista en los términos previstos por la normatividad vigente.
- **Rendimientos financieros de los recursos entregados para administración:** Sobre los valores que se suscriban cada una de las “Actas de Ejecución”, el asociado tiene la obligación de reintegrar la totalidad de los rendimientos financieros que generen los recursos, dicho reintegro se debe efectuar como máximo al momento de la liquidación del contrato.

El depósito de los recursos a administrar y el pago de los respectivos honorarios estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- a) Certificado o constancia de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales y/o seguridad social integral de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
- c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.

d) Productos requeridos en el contrato.

Para todos los efectos, se destaca que los depósitos de recursos a administrar y los pagos por concepto de honorarios serán efectuados en pesos colombianos, mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80000000- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80101600- Gerencia de proyectos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EAPSA E.S.P

Se obliga a:

- Ejecutar las actividades del contrato, garantizando el cumplimiento en calidad, cantidad y oportunidad, lo cual incluye, pero no se limita a, la contratación de proveedores, vinculación de personal, seguimiento a la ejecución, gestión de pagos y todas las acciones necesarias para el desarrollo eficiente del proyecto.
- Entregar los productos contratados como derivados de las actas de ejecución en las condiciones establecidas en cada una de las actas suscritas o sus modificaciones, en virtud de los contratos específicos suscritos para la ejecución de las actividades contenidas en los componentes descritos en el ítem 4. “Especificaciones Técnicas”.
- Elaborar estudios de mercado previos a la adquisición de obras, bienes o servicios, con mínimo tres (03) cotizaciones.
- Presentar informes mensuales de seguimiento, en los cuales conste la ejecución técnica y el reporte mensual de ejecución presupuestal de los recursos entregados, con los respectivos soportes físicos y digitales.
- Ejercer control técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero sobre cada “Acta de Ejecución” suscrita con los proveedores, verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales y asegurando la correcta prestación de los servicios y entrega de productos (obras, bienes y servicios).
- Reportar e informar de manera oportuna cualquier novedad que surja durante la ejecución del contrato al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con este, garantizando una comunicación efectiva y la toma de acciones correctivas en caso necesario.

- g) Atender directamente cualquier reclamación que surja durante la vigencia contractual y en la etapa de liquidación del contrato, relacionada con la ejecución del contrato y los contratos suscritos con terceros.
- h) Solicitar a sus contratistas que los amparos dentro de las garantías expuestas en la cláusula 17 del presente documento, incluyan como beneficiarios a la IU. Digital y a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. Estas pólizas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato para su verificación y control, teniendo en cuenta los riesgos previstos del proyecto, así como sus eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones.
- i) Responder ante solicitudes, demandas o reclamaciones que puedan presentarse durante la ejecución o liquidación del contrato y sus contratos derivados. En caso de ser necesario, Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora cuando exista evidencia de que dichas demandas, condiciones o reclamaciones tengan lugar por acciones u omisiones de estos.
- j) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- k) Adelantar integralmente los procesos de contratación asociados al proyecto, con el fin de articular las actividades contractuales con las de ejecución en el marco de las necesidades puntuales de la IU. Digital de Antioquia.
- l) Gestionar la adquisición de los bienes y servicios requeridos en los diferentes componentes coordinados por la Dirección de Servicios Generales, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
- m) Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto del contrato.
- n) Recibir las solicitudes únicamente del supervisor del contrato, las cuales deberán constar por escrito, no obstante, en situaciones de emergencia, fuerza mayor y/o caso fortuito se podrán hacer requerimientos por cualquier medio de comunicación, los cuales se deberán formalizar posteriormente.
- o) Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
- p) Conocer, dar cumplimiento y presentar informes de la normatividad ya sea ambiental o urbanística en caso de que aplique en el marco del contrato.
- q) Brindar acompañamiento técnico especializado en los trámites correspondientes para la expedición de licencias urbanísticas y ambientales derivadas de las actividades del contrato interadministrativo marco, y demás que sean requeridas por las autoridades competentes.
- r) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.
- s) Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos.
- t) Garantizar que las empresas ejecutoras contratadas y aquellas que desarrollen labores de interventoría cuenten con la disponibilidad del personal para el desarrollo de actividades en jornadas nocturnas, dominicales y festivas, según la necesidad indicada por la IU. Digital.
- u) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES DE EAPSA E.S.P.:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
- b) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
- c) Designar un representante para participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- d) Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
- e) Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- f) Informar oportunamente a la IU. Digital cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- g) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- h) Presentar al supervisor certificado o constancia de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales y/o seguridad social integral de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. Su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
- i) Constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto contractual cuando ellas sean requeridas.
- j) Informar al contratante los cambios de representante legal cuando sea necesario.
- k) Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. Digital o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
- b) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante IU. Digital, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
- c) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- d) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- e) Facilitar el acceso a la información que posea la IU. Digital y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato

- f) Pagar los valores de los contratos derivados en la forma prevista en cada uno de ellos, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
- g) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- h) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

12. PRODUCTOS: N/A

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Dirección de Servicios Generales, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o quién haga sus veces, o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

14. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de las pólizas, garantías y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

15. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución de los contratos específicos a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

El valor de las retenciones:

El valor de las retenciones por estampillas que realiza la IU. Digital es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0.4%
Estampilla ProDesarrollo de Antioquia	0.6%
Estampilla ProDesarrollo I.U. de Envigado	0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia	0.4%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%
Total	7.3%

Adicional a lo anterior, tener en cuenta: Contribución Especial: **5%** (Solo para contratos de construcción, mejoras y mantenimiento).

En este orden de ideas, **EL VALOR TOTAL DE LAS RETENCIONES PUEDE ASCENDER A LA SUMA DE 12.3%.**

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1. Matriz de riesgo.

17. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Las entidades acuerdan que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P. le solicitará a los contratistas que desarrollarán el objeto contractual, las coberturas que se describen en el cuadro que se comparte a continuación, de conformidad con lo estipulado en la obligación i) de la cláusula 11.1 “*Obligaciones Específicas del Contratista*”, en concordancia con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

Descripción amparo	%	Cant. SMLMV	Vigencia adicional
Cumplimiento del contrato y cláusula penal	10%	-	Seis (6) meses más
Calidad de obra y/o servicio	10%	-	Seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	-	Tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		*Dependerá del valor del contrato específico calculado en SMMLV.	

18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con la Ley 80 de 1993.

Que el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que preceptúa en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

A su vez, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, consagra: De la capacidad para contratar

"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales (...) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica que se pretende contratar, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, para ejecutar el objeto contractual.

19. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

En virtud del contrato no tiene lugar ningún tipo cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual generados con ocasión de este contrato a favor de ninguna de Las Partes, ni de terceros. Las Partes acuerdan que cada una conservará la plena propiedad y titularidad sobre su Propiedad Intelectual y ninguna de Las Partes estará autorizada o facultada para obstaculizar el ejercicio de los derechos que cada una tiene sobre aquélla.

EL CONTRATISTA garantiza la indemnidad de la IU. DIGITAL ante cualquier demanda por infracción de derechos de terceros, asumirá toda la responsabilidad ya sea de carácter civil o penal incluyendo la indemnización por daños y perjuicios directos o indirectos. La IU. DIGITAL actuará como tercero de buena fe y por tanto estará exento de culpa alguna.

EL CONTRATISTA asimismo reconoce que no posee derechos de propiedad intelectual alguno, y en especial, el derecho de autor, diseños industriales registrables, secretos empresariales, marcas y demás signos distintivos, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que existiera o pudiera crearse a partir de la utilización y aplicación de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P., por parte de la IU. DIGITAL, incluyendo aquellas creaciones cuyos titulares sean estudiantes, profesores, y demás personal vinculado directa e indirectamente con la IU. DIGITAL.

21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de terminación del presente contrato interadministrativo marco, las siguientes:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

En el evento de presentarse terminación anticipada del contrato, se deberá suscribir acta que así lo determine, con la obligación por parte del contratista de elaborar un informe final para efectos de la liquidación del contrato de las obligaciones ejecutadas y las pendientes.

22. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se hará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, entre la IU. DIGITAL y la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P., acogiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, y sus decretos reglamentarios.

Si lo anterior no fuere posible, debido a la falta de concurrencia de EL CONTRATISTA, o las partes no llegan a un acuerdo, la IU. DIGITAL lo liquidará de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos referidos, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio a lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Javier Alberto Barranco Silva
Director de Servicios Generales

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Lida Yurany Martínez Granada	27/07//2026
Proyectó y Elaboró:	Juan David Vargas Escobar	27/07//2026
Revisó:	Luz Amalia Zapata	27/07//2026
Revisó y Aprobó:	Javier Alberto Barranco Silva	27/07//2026
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		